

ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

En la ciudad de Mérida, capital del estado de Yucatán, siendo las catorce horas del día martes dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, reunidos en el lugar que ocupa las oficinas de la Dirección de Administración de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicadas en el piso 2 del "Edificio Administrativo Siglo XXI", cita en la calle 20-A, número 284-B por 3-C de la Colonia Xcumpich; en atención a la convocatoria de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, encontrándose presentes la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia y Directora de Administración; el Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub, Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa; y el Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández, Director de Responsabilidades y Sanciones, ambos vocales del Comité de Transparencia; todos adscritos a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se lleva a cabo la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, conforme a lo siguiente: -----

I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----

Como parte del primer punto del orden del día, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia, procedió al pase de lista de asistencia, manifestando que se contaba con la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno con derecho a voz y voto, y por lo tanto se determinó la existencia del cuórum legal, tal como lo establece el artículo 39 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. En consecuencia, declaró estar debida y legalmente instalada la **Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria 2025**, siendo válidos todos los acuerdos que se tomen en el desarrollo de la misma, por lo que se dio por desahogado el respectivo punto. -----

Habiéndose instalado la referida sesión extraordinaria, los integrantes del comité procedieron a firmar un ejemplar de la lista de asistencia, misma que se adjunta a la presente Acta como **ANEXO 1**. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. -----

Como segundo punto, la C.P. María Cristina Sansores Valdez, en su carácter de Presidenta, presentó a los integrantes del Comité para su aprobación, el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia y declaración de cuórum legal. -----
- II. Lectura y aprobación del orden del día. -----
- III. Propuesta para resolución del Comité: -----
 - a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación de la clasificación de información como confidencial, realizada por la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio **31057212500099**. -----
- IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. -----
- V. Clausura de la sesión. -----

Finalizada la lectura del orden del día presentado, se les solicitó a los integrantes del Comité manifestar su aprobación mediante votación económica, levantando la mano, mismo que fue aprobado por unanimidad. -----

III. Propuesta para resolución del Comité: -----

a) Confirmar, modificar o revocar, previo análisis, la determinación de la clasificación de información como confidencial, realizada por la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio 310572125000099. -----

Para iniciar el análisis del presente punto, la Presidenta del Comité, C.P. María Cristina Sansores Valdez, presenta a los integrantes de este Comité, la solicitud de acceso a la información pública a la que se hace referencia en este inciso, identificada con el número de folio 310572125000099, misma por la que fue requerida conforme a los artículos 1, 3, fracciones IV, V, VI y XII, 4, 8, párrafo segundo, 524, fracción IV, incisos a) y d), 538, fracciones I, II, III, IV, V, VII y XII, 539 fracciones IV y XIV, 539 Bis fracciones VI, XIII y XVII, 539 ter fracciones I, II y XIII, y 540, fracciones VIII, IX, XI y XXIII del Reglamento del Código de la Administración pública de Yucatán, a la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, vía correo electrónico el día miércoles cinco de noviembre de dos mil veinticinco, para que se pronunciara en su ámbito de competencia, por lo que dicha unidad administrativa emitió su respuesta mediante oficio marcado con el número **SUBAG-1693/2025**, de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticinco, signado por la Mtra. María de Lourdes González Vázquez, Subsecretaria de Auditoría Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, manifestando en su parte conducente lo siguiente: -----

"(...)" -----

Sobre el particular, es oportuno señalar que la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental al formar parte de la estructura administrativa de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 22, fracción XVII y 46 fracciones VI, XIII y XXV del Código de la Administración Pública de Yucatán, así como 1, 3 fracciones IV, V, VI, y XII, 4, 8, párrafo segundo, 524, fracción IV, incisos a) y d), 538, fracciones I, II, III, IV, V, VII, y XII, 539 fracciones IV, y XIV, 539 Bis fracciones VI, XIII y XVII, 539 ter fracciones I, II, y XIII y 540 fracciones VIII, IX, XI y XXIII del Reglamento del Código de la Administración pública de Yucatán; y 2, fracciones V, VIII, XIX y XX, 8, fracción IV, 102, 110, 111, 112, 113 y 114 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, resulta competente para conocer del asunto que nos ocupa, por lo que, con el carácter que ostento me permito manifestar lo siguiente: -----

Establecido lo anterior, respecto a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, consistente en: "(...) información completa de las auditorías realizadas a la secretaria de fomento turístico que ya estén terminadas (concluidas) del periodo del 2019 a la fecha" [sic], después de realizar la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que integran esta Subsecretaría de Auditoría Gubernamental, correspondiente al periodo de búsqueda comprendido del 01 de enero de 2019 al 04 de noviembre de 2025, fecha de presentación de la solicitud de acceso a la información en cuestión, se informa que se encontró la Auditoría número DASC-SEFOTUR-AUD-001/2022, relativo al rubro de "Bancos" de la Secretaría de Fomento Turístico durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2021 a la fecha de revisión, misma información y documentación que corresponde con lo solicitado. -----

Cabe señalar que parte de la documentación derivada de la referida auditoría contiene datos personales de personas físicas identificadas o identificables, tales como: Número identificador (OCR) de Credencial para Votar, Firma de testigos, Domicilio particular, Edad y lugar de nacimiento, por lo que los datos personales mencionados se consideran de carácter confidencial y, por tanto, debe exceptuarse su publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 102, 103, fracción I y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. -----

Por tal motivo, con fundamento en la normativa citada con anterioridad, se emitió el Acta de Clasificación No. SUBAG-02-2025, de fecha 14 de noviembre del año en curso, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, misma que se anexa al presente oficio, al igual que las versiones íntegras y las versiones públicas de los documentos respectivos, que se adjuntan al presente mediante disco compacto (CD), a fin de que los miembros del Comité de Transparencia se alleguen de los elementos suficientes para el análisis de la clasificación de información como confidencial y, en su caso, procedan a aprobar las versiones públicas emitidas por esta Subsecretaría de Auditoría Gubernamental. -----



En tal virtud, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 40 fracción II, 102, 103, fracción I y 106 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito se convoque a los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con la finalidad de que se confirme, modifique o revoque la presente solicitud de clasificación de información. -----

No se omite manifestar que la respuesta que se otorga, es en lo que corresponde al ámbito de competencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, con fundamento en los artículos anteriormente invocados, así como en los artículos 40, fracción II, 102, 103, fracción I, 106, 127, 131, 133 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (...)” [sic] -----

En atención a la petición realizada por la Subsecretaria de Auditoría Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Presidenta del Comité, pone a la vista de los integrantes de este Órgano Colegiado, las constancias que forman parte del asunto en cuestión, consistentes en el oficio de respuesta con número **SUBAG-1693/2025**, y el **Acta de Clasificación No. SUBAG-02-2025**, mediante la cual se funda y motiva la clasificación de la información como confidencial, y las versiones públicas de los documentos que se entregan como parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública **310572125000099**, en relación con “(...) **la información completa de las auditorías realizadas a la secretaria de fomento turístico que ya estén terminadas (concluidas) del periodo del 2019 a la fecha**” [sic], específicamente de la **Auditoría número DASC-SEFOTUR-AUD-001/2022, relativo al rubro de “Bancos” de la Secretaría de Fomento Turístico durante el periodo del 01 de enero de 2021 a la fecha de revisión**, respecto a los documentos consistentes en: **Acta de Inicio de Auditoría, número de Acta XVII-078-DASC-036/2022/DASC-SEFOTUR-DS-01/2022/AI, Acta de Recepción de Información y Documentación, Acta número: XVII-078-DASC-036/2022/DASC-SEFOTUR-DS-01/2022 (Ai.2) y Acta Circunstanciada de Lectura de Observaciones, número de Acta DASC-SEFOTUR-AUD-001/2022/AL (30-06-2022).** -----

Adicionalmente, con el objeto de que los integrantes del Comité se alleguen de los elementos suficientes que les permita otorgar certeza jurídica a la persona solicitante, la Titular de la referida unidad administrativa proporcionó a los integrantes de este Comité, las versiones íntegras de los documentos en cuestión para el análisis y verificación correspondiente. -----

Como resultado de la verificación y análisis de la documentación relativa al **Acta de Inicio de Auditoría, número de Acta XVII-078-DASC-036/2022/DASC-SEFOTUR-DS-01/2022/AI, Acta de Recepción de Información y Documentación, Acta número: XVII-078-DASC-036/2022/DASC-SEFOTUR-DS-01/2022 (Ai.2) y Acta Circunstanciada de Lectura de Observaciones, número de Acta DASC-SEFOTUR-AUD-001/2022/AL (30-06-2022)**; se pudo identificar del contenido de la misma que **contiene datos personales correlacionados con el ámbito de la vida privada concernientes a personas físicas identificadas o identificables**, específicamente los correspondientes a Número identificador (OCR) de la Credencial para Votar, Firma de testigos, Domicilio particular, Edad y Lugar de nacimiento, pues se correlacionan con la información confidencial concerniente a personas físicas identificadas o identificables, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato, no estando sujeta a temporalidad alguna; siendo responsabilidad de los titulares de las áreas de los sujetos obligados, realizar la clasificación de la información, para que pueda procederse a la entrega de la información solicitada en Versión Pública, debido a que en caso de entregarse sin la debida protección, podría afectar la intimidad de los particulares correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 20, fracción VI, 102, 103, fracción I, 109, párrafos primero y segundo del artículo 115, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, al establecerse respectivamente lo siguiente: -----





Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece: -----
"Artículo 20. Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza: -----

(...) -----
VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables; -----
(...) -----

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: -----
(...) -----

IX. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información; [...] [sic] -----

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece: -----

"Artículo 102. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. -----

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y, en ningún caso, podrán contravenirla. -----

Las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y leyes de las entidades federativas. -----

(...) -----
Artículo 103. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que: -----

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; -----
(...) -----

Artículo 109. Los Documentos clasificados parcial o totalmente deberán llevar una leyenda que indique tal carácter, la fecha de la clasificación, el fundamento legal y, en su caso, el periodo de reserva. -----

(...) -----

Artículo 115. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable. -----

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y las personas servidoras públicas facultadas para ello. -----

(...) -----

Artículo 120. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional. [...] [sic] -----

Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Yucatán, señala: -----

"Artículo 64. Clasificación -----

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder se encuentra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. Para tal efecto, las personas titulares de las áreas de los sujetos obligados serán las responsables de clasificar la información, con base en las disposiciones y el procedimiento previsto en el título sexto de la ley general y los lineamientos generales que emita el sistema nacional." [sic] -----

Bajo ese contexto, de acuerdo con las manifestaciones expuestas en los párrafos que anteceden y de conformidad con lo dispuesto en la normativa previamente citada, se puede afirmar que las versiones íntegras de los documentos relacionados con "(...) **la información completa de las auditorías realizadas a la secretaria de fomento turístico que ya estén terminadas (concluidas) del periodo del 2019 a la fecha**" [sic], específicamente de la **Auditoría número DASC-SEFOTUR-AUD-001/2022, relativo al rubro de "Bancos" de la Secretaría de Fomento Turístico durante el período del 01 de enero de 2021 a la fecha de revisión**, respecto a los documentos consistentes en: Acta de Inicio de Auditoría, número de Acta XVII-078-DASC-036/2022/DASC-SEFOTUR-DS-01/2022/AI, Acta de Recepción de Información y Documentación, Acta número: XVII-078-DASC-036/2022/DASC-SEFOTUR-DS-01/2022 (Ai.2) y Acta Circunstanciada de Lectura de Observaciones, número de Acta DASC-SEFOTUR-AUD-001/2022/AL (30-06-2022), que corresponde con parte de la información petitionada por la persona particular en la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **310572125000099**, efectivamente, **contienen datos personales** correlacionados con el ámbito de la vida privada concerniente a personas físicas identificadas o identificables, de conformidad con lo siguiente: -----

1. Acta de Inicio de Auditoría, número de Acta XVII-078-DASC-036/2022/DASC-SEFOTUR-DS-01/2022/AI, se clasifican datos personales correspondientes a Número identificador (OCR) de la Credencial para Votar, Firma de testigos, Domicilio particular, Edad y Lugar de nacimiento. -----



2. Acta de Recepción de Información y Documentación, Acta número: XVII-078-DASC-036/2022/DASC-SEFOTUR-DS-01/2022 (Ai.2), se clasifican datos personales correspondientes a Número identificador (OCR) de la Credencial para Votar, Firma de testigos y Domicilio particular. -----
3. Acta Circunstanciada de Lectura de Observaciones, número de Acta DASC-SEFOTUR-AUD-001/2022/AL (30-06-2022), se clasifican datos personales correspondientes a Domicilio particular, Firma de testigos y Número identificador (OCR) de la Credencial para Votar. -----

En tal virtud, una vez efectuado el análisis y verificación correspondiente, los integrantes del Comité de Transparencia llegaron a la conclusión de que la respuesta emitida por la Subsecretaría de Auditoría Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respecto a parte de la información requerida en la solicitud de acceso a la información pública del folio **310572125000099**, es válida y concordante con la normativa señalada, y por tanto, es procedente **CONFIRMAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y VALIDAR LAS VERSIONES PÚBLICAS EMITIDAS** por la referida unidad administrativa. -----

IV. Resolución del Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, después de valorar todas las constancias y actuaciones que fueran puestas a su disposición en el marco de lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, se sirve emitir la siguiente resolución: -----

RESOLUCIÓN N° 1/TRANSPARENCIA/CTSCG/SE/N°34/2025 -----

El Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 40 fracción II, 103, fracción I y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 78, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, **CONFIRMA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** de los datos personales correspondientes a Número identificador (OCR) de la Credencial para Votar, Firma de testigos, Domicilio particular, Edad y Lugar de nacimiento, contenidos en el **Acta de Inicio de Auditoría, número de Acta XVII-078-DASC-036/2022/DASC-SEFOTUR-DS-01/2022/AI**; los datos personales correspondientes a Número identificador (OCR) de la Credencial para Votar, Firma de testigos y Domicilio particular, contenidos en el **Acta de Recepción de Información y Documentación, Acta número: XVII-078-DASC-036/2022/DASC-SEFOTUR-DS-01/2022 (Ai.2)**; y los datos personales correspondientes a Domicilio particular, Firma de testigos y Número identificador (OCR) de la Credencial para Votar, contenidos en el **Acta Circunstanciada de Lectura de Observaciones, número de Acta DASC-SEFOTUR-AUD-001/2022/AL (30-06-2022)**; documentación proporcionada mediante oficio **SUBAG-1693/2025**, de fecha **14 de noviembre de 2025** signado por la Mtra. María de Lourdes González Vázquez, Subsecretaria de Auditoría Gubernamental de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Cabe señalar que la información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de los datos personales testados, sus representantes debidamente acreditados y las personas servidoras públicas facultadas para ello, de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----


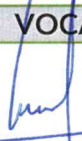
Con base en lo expuesto en el punto III inciso a) de la presente Acta, en atención a lo instado por la persona solicitante mediante solicitud de acceso a la información pública marcada con el número de folio **310572125000099**, se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación a la persona solicitante del sentido de la presente Resolución. -----


V. Clausura de la sesión. -----

La C.P. María Cristina Sansores Valdez, Presidenta del Comité de Transparencia, manifestó que no habiendo más asuntos que hacer constar, se da por concluida la Trigésima Cuarta Sesión



Extraordinaria 2025 del Comité de Transparencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, siendo las quince horas con diez minutos del día martes dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, previa lectura de lo acordado, firmando al margen y calce de sus hojas todos los que en ella intervinieron. -----

PRESIDENTA	VOCAL
	
C.P. María Cristina Sansores Valdez Directora de Administración	Lic. Gerardo Martín Chacón Tuyub Director de Asuntos Jurídicos e Investigación Administrativa

VOCAL

Lic. Héctor Manuel Rodríguez Hernández Director de Responsabilidades y Sanciones

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO CELEBRADA EL DÍA MARTES 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.





ANEXO 1

LISTA DE ASISTENCIA

TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

18 DE NOVIEMBRE DE 2025

NOMBRE	FIRMA
C.P. MARÍA CRISTINA SANSORES VALDEZ PRESIDENTA	
LIC. GERARDO MARTÍN CHACÓN TUYUB VOCAL	
LIC. HÉCTOR MANUEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ VOCAL	